

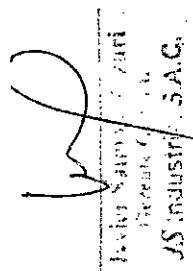
**CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO
AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL Nº 325-99/JUS**

**ACTA DE CONCILIACION Nº 131-2010
Exp. Nº 106-2010**

ACUERDO TOTAL

En la ciudad de Huánuco a los 11 días del mes de Febrero del año 2010., ante mi HERACLIO DAVID TAPIA MINAYA , identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 06070233, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 8788 – Registro Especializada en Familia Nº 686, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, **la parte Solicitante: (J.S.INDUSTRIAL S.A.C. representado por el Gerente General JAVIER ALFREDO SALMON RAZURI** identificado con DNI Nº 09878829, domiciliado en Av. Las Nazarenas Nº 671 Urbanización las Gardenias Distrito de Santiago de Surco con otorgamiento de poder mediante **partida electrónica Nº 03019671** y de la otra parte la **(UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO)**, representada por la señora **MARIBEL GERONIMO TARAZONA** identificada con DNI Nº 22530072 domiciliada en Av. Los Girasoles 728 Paucarbambilla Distrito de Amarilis Provincia y Departamento de Huánuco con otorgamiento de poder mediante **testimonio Nº 420** otorgado ante Notario Publico por el Rector de la Universidad Nacional Hermilio de Valdizan e Huánuco Dr **VICTOR PEDRO CUADROS OJEDA.**

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.


Heracio David Tapia Minaya
Conciliador Extrajudicial
J.S. Industrial S.A.C.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS¹:

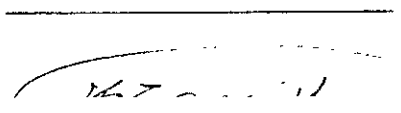
- 1.-Que la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco reconozca el cumplimiento de los contratos Nros 210-2009-UNHEVAL y 262-2009-UNHEVAL
2. Que se proceda a devolver las cartas fianzas en las que se dieron en garantía para la prestación del servicio.
- 3.-El pago correspondiente a la prestación del servicio dado por los contratos Nros 210 y 262-2009-UNHEVAL de fechas 30de Julio del año 2009 y 28 de Setiembre del año 2009

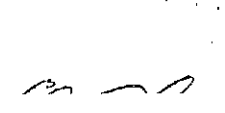
ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

Ambas partes acuerdan que:

- 1º.- Ambas partes hacen conocer que la cartas notariales de fechas 05 de Febrero del año 2009 respecto a la resolución de los contratos Números 210 y 262-2009 UNHEVAL han sido reconsiderados lo cual es de conocimiento de ambas partes
- 2.- Respecto a la recepción de los equipos que corresponden a los contratos Número 210 y 262 -2009 UNHEVAL ambas partes acuerdan que esta se hará de la siguiente manera:





**CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO
AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL N° 325-99/JUS**

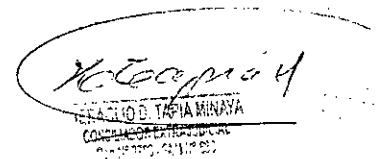
- a. Almacén General de la UNHEVAL recepcionara los equipos luego del cual remitirá el informe de ingreso correspondiente
 - b.- La Facultad de Ingeniería Civil de la UNHEVAL comunicara a la empresa JS INDUSTRIAL S.A.C. Una vez recepcionada los equipos para su desaforo en la que estarán presentes los representantes de UNHEVAL y JS INDUSTRIAL S.A.C. Para lo cual el Decano de Ingeniería Civil de la UNHEVAL comunicara por escrito con 0 2 días de anticipación a la empresa JS INDUSTRIAL S.A.C.
 - c.- Ambas partes luego del desaforo emitirán un acta de conformidad indicando la fecha de la misma.
- 3.-Una vez recepcionado y levantado el Acta de este hecho ambas partes de común acuerdo resuelven que las CARTAS FIANZAS correspondientes a los contratos 210 y 262-2009 UNHEVAL serán devueltos en los términos de Ley.
- 4.-Ambas partes acuerdan que respecto al pago de lo convenido en los contratos 206 y 210-2009-UNHEVAL se efectuaran previa presentación por parte de JS INDUSTRIAL S.A.C. DE LA GUIA Y FACTURA correspondiente, para lo cual la UNHEVAL comunicara a JS INDUSTRIAL S.A.C. la fecha en la que tendrá el calendario de pago correspondiente. .


VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este Acto la Dra. **ELVA RUIZ PAREDES** abogada de este Centro de Conciliación con registro N° 1207 del Colegio de Abogados de Huánuco procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes quienes decidieron aprobar este acuerdo dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el Artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1070 concordado con el artículo N° 688° del Decreto Legislativo N° 1069 el Acta de este acuerdo constituye **TITULO EJECUTIVO**.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5.00 p.m. Del día 08 de Marzo del año 2010, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 131-2010** la misma que consta de dos **páginas**.


MARIBEL GERÓNIMO TARAZONA
DNI N° 22530072
Rep UNHEVAL




Javier Santos Azorín
Gerente General
JS Industrial S.A.C.

